



CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS DE HONOR EN 2º DE BACHILLERATO

Según se regula en la Orden de 5 de octubre de 2009, los centros podrán conceder “Matrícula de honor” a los alumnos y alumnas que hayan superado todas las materias del Bachillerato y cuya calificación global de los dos cursos sea 9 o superior. Ateniéndose a la citada norma, el centro considerará la media aritmética de las notas como criterio principal para la adjudicación de las “Matrículas de honor”.

-En caso de empate entre alumnos y alumnas que opten a la referida concesión, se recurrirá a considerar sus condiciones socioeconómicas, de modo que se atiende prioritariamente a aquel o aquella que presente necesidad de recursos para afrontar estudios superiores. Para lo cual el centro solicitará la “Declaración de la renta familiar” y otros documentos justificativos de la situación socioeconómica actual de la familia como acreditación necesaria para adoptar la decisión definitiva.

Para la adjudicación de la matrícula según la renta se aplicará el umbral establecido en la resolución de 28 de Julio de 2014 (o con la que corresponda en cada curso escolar), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades para adjudicación de becas, **Artículo 17.*

Umbrales de renta.

-De persistir el empate, se recurrirá a considerar las notas de 4º de ESO.

Atentamente.

La dirección